SG | LEGAL & PROPTECH
CONSULTORIA LEGAL EN DERECHOS DIGITALES E INNOVACIÓN
Tecnologia aplicada al Derecho

Ley 21.719 y Boletín 18.623-07

Guía práctica para empresas, pymes y organizaciones que tratan datos personales

DESCARGA GRATUITA

Edición informativa · 29 de septiembre de 2026
La fecha vigente y la propuesta de postergación, explicadas sin confusión.

Soledad González C. · Abogada
Derechos Digitales · Legal Tech · Innovación jurídica

01 · LO URGENTE

¿La entrada en vigencia ya fue postergada?

No. El proyecto existe y es relevante, pero aún no ha cambiado la fecha fijada por la ley.

FECHA LEGAL VIGENTE	FECHA PROPUESTA
1 DIC 2026	**1 DIC 2027**
Es la fecha que debe guiar hoy el plan de cumplimiento.	Operaría solo si el proyecto se aprueba, promulga y publica.

No suspendas la adecuación. El Boletín 18.623-07 cambia el calendario propuesto, pero no elimina las obligaciones ni el trabajo necesario: inventario de datos, bases de licitud, políticas, contratos, atención de derechos, seguridad y evidencia.

Estado del proyecto al 29.09.2026: primer trámite constitucional en el Senado, con urgencia suma. El proyecto ingresó el 1 de septiembre de 2026.

02 · ALCANCE

Si tu organización usa datos de personas, esto te concierne.

La ley se aplica al tratamiento de datos personales realizado por personas naturales o jurídicas, incluidos organismos públicos. El tamaño no es la pregunta principal: importa qué datos tratas, para qué y con qué riesgos.

CLIENTES
CRM, contratos, cotizaciones, listas de difusión.

TRABAJADORES
Contratos, remuneraciones, licencias y control de acceso.

MARKETING
Correos, formularios, campañas y WhatsApp.

SITIO WEB
Cookies, analítica, formularios y comercio electrónico.

PROVEEDORES
Contactos, accesos, plataformas y servicios en la nube.

SEGURIDAD
Cámaras, registros de ingreso y datos biométricos.

Pregunta rápida

¿Podrías explicar hoy qué datos tienes, dónde están, por cuánto tiempo los conservas y quién puede acceder a ellos? Si la respuesta no es clara, ya tienes un punto de partida.

03 · AUTOEVALUACIÓN

Seis preguntas que una pyme debiera poder responder.

No necesitas comenzar con un documento de cien páginas. Necesitas comprender y ordenar cómo circulan los datos en tu operación.

01	**¿Qué datos personales recopilo y con qué finalidad?**
02	**¿Qué base jurídica permite cada uso: consentimiento, contrato, ley u otra?**
03	**¿Informo de forma clara qué haré con los datos?**
04	**¿Puedo atender acceso, rectificación, supresión, oposición o portabilidad?**
05	**¿Mis proveedores y plataformas tienen obligaciones claras y medidas de seguridad?**
06	**¿Podría demostrar lo que hice si ocurre una filtración o una fiscalización?**

Resultado: cada “no sé” es una brecha que conviene priorizar. Cada “sí” debería poder respaldarse con un registro, política, contrato o evidencia operativa.

04 · QUÉ PREPARAR

Cumplimiento demostrable: seis frentes de trabajo.

Una política de privacidad aislada no basta. La adecuación funciona como un sistema.

1. Mapa de datos
Inventario de tratamientos, titulares, finalidades, sistemas, accesos, conservación y eliminación.

2. Licitud y consentimiento
Definir y acreditar la base jurídica de cada tratamiento; documentar consentimientos cuando corresponda.

3. Transparencia y derechos
Avisos claros y un canal trazable para solicitudes de las personas.

4. Proveedores y contratos
Delimitar responsabilidades con encargados, plataformas, asesores y servicios en la nube.

5. Seguridad e incidentes
Medidas técnicas y organizativas; protocolos para detectar, contener, registrar y comunicar brechas.

6. Gobierno y evidencia
Roles, políticas, capacitación, decisiones y controles que permitan demostrar cumplimiento.

No es un documento. Es un sistema.

05 · SANCIONES

Las multas se miden en UTM y dependen de la gravedad.

La Agencia deberá ponderar la conducta, el daño, el número de personas afectadas, la capacidad económica y otras circunstancias del caso.

LEVE	GRAVE	GRAVÍSIMA
Hasta 5.000 UTM	**Hasta 10.000 UTM**	**Hasta 20.000 UTM**

SUBSANACIÓN

Si no se adoptan dentro de 60 días las medidas ordenadas por la Agencia, la multa puede llevar un recargo de 50%.

REINCIDENCIA

La Agencia puede aplicar hasta tres veces el monto asignado a la infracción.

EMPRESAS NO PYME

En reincidencia grave o gravísima, puede operar la sanción más alta entre el triple o hasta 2%/4% de ingresos anuales, respectivamente.

Los montos anteriores son máximos legales. La sanción concreta depende del procedimiento y de los criterios del caso.

06 · PLAN PARA PYMES

Un camino práctico en 30, 60 y 90 días.

La proporcionalidad importa, pero no elimina la obligación de comprender, ordenar y proteger los datos.

PRIMEROS 30 DÍAS

- Nombrar un responsable interno.
- Listar datos, titulares, finalidades y sistemas.
- Detectar datos sensibles, biométricos y de menores.

DÍAS 31–60

- Definir bases de licitud y plazos de conservación.
- Revisar formularios, consentimientos y avisos.
- Ordenar contratos con proveedores que acceden a datos.

DÍAS 61–90

- Crear canal y procedimiento para derechos.
- Aprobar protocolo de incidentes y capacitar al equipo.
- Priorizar brechas y documentar decisiones.

Amonestación inicial: atención al matiz

La Ley 21.719 vigente permite, durante los primeros doce meses, que la Agencia pueda aplicar amonestación escrita en lugar de multa a empresas de menor tamaño. Es una facultad, no una exención automática. El Boletín 18.623-07 propone extender esta regla a todos los obligados si llega a convertirse en ley.

07 · BOLETÍN 18.623-07

¿Qué propone cambiar el proyecto?

Además de la fecha, el mensaje presidencial introduce ajustes a la Agencia y a la etapa inicial de implementación.

MATERIA	LEY 21.719 HOY	PROPUESTA DEL BOLETÍN
Entrada en vigencia	1 dic 2026	1 dic 2027
Consejo Directivo	3 consejeros	5 consejeros
Quórum	2 consejeros	3 consejeros
Primera designación	6 meses antes	A más tardar 12 meses antes
Amonestación del primer año	Facultativa para empresas de menor tamaño	Facultativa para todos los obligados

Mensaje correcto para clientes

“Existe una propuesta de postergación, pero todavía no es ley. Prepararse ahora reduce riesgos, ordena procesos y evita una implementación apresurada.”

08 · PRÓXIMO PASO

¿Tu organización podría demostrar hoy cómo protege los datos?

El diagnóstico inicial permite identificar el nivel de exposición, priorizar brechas y definir una hoja de ruta proporcional a tu realidad.



SOLICITA UN DIAGNÓSTICO INICIAL

Comencemos por entender tus procesos.

No necesitas enviar bases de datos reales. El levantamiento puede realizarse con descripciones de procesos y documentos anonimizados o testados.

Soledad González C. · Abogada
SGLEGAL & PROPTECH

Correo: contacto@sglegal.cl
WhatsApp: +56 9 5122 8958
Web: www.datos.sglegal.cl

Fuentes oficiales consultadas

• Ley N.º 21.719, Biblioteca del Congreso Nacional: bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1209272
• Boletín N.º 18.623-07, Portal Legislativo del Senado: portallegislativo.senado.cl/proyectos-ley?boletin=18623-07
• Mensaje N.º 110-374, Cámara de Diputados y Diputados: camara.cl/verDoc.aspx?prmID=18854&prmTIPO=INICIATIVA

Nota: Esta guía es informativa y refleja el estado normativo y legislativo revisado al 29 de septiembre de 2026. No reemplaza asesoría jurídica para un caso concreto. El estado del proyecto puede cambiar; verifica siempre las fuentes oficiales.